 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 1 de 10

INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL

Fecha: 30 de octubre de 2025

CONTRATO O CONVENIO DE CPSAM No. 574 DE 2024

En calidad de supervisor del Contrato o Convenio No. 574 DE 2024, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente Trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME

A.	Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) , de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Título II de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	
B.	Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en el Título III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	X
C.	Cierre del Expediente del Contrato o Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en los Título II y III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL	
B.	PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP	X
C.	OTRAS FUENTES	
	¿Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

1. **Número de Contrato o Convenio:** 574 – 2024.
2. **Partes del Contrato o Convenio:** Departamento Administrativa para la Prosperidad Social y CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN JOSÉ.
3. **Objeto del Contrato o Convenio:** Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
4. **Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio:** 12 de agosto de 2024.
5. **Fecha de inicio de Ejecución:** 12 de agosto de 2024.
6. **Plazo final de Ejecución:** 31 diciembre de 2024.
7. **Suspensiones:** Ninguna.
8. **Supervisor que presenta el informe de Cierre:** Simón Rivera Londoño, designado según resolución No 02535 de 21/10/2025.



9. **Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión:** Cindy Yulieth Henao Manco, designada según cláusula 10 del convenio, desde la fecha de inicio hasta el plazo final de ejecución.
10. **Dependencia ejecutora o responsable:** Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas.
11. **Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social:** Programa de Protección Social para el Adulto Mayor Colombia Mayor Modalidad indirecta (Convenio sin erogación económica para ninguna de las partes).

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. **Valor inicial:** Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las partes no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor inicial.
2. **No. de CDP y RP:** N/A.
3. **Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP:** N/A
4. **Valor final del Contrato o Convenio:** \$ 0
5. **Certificaciones Financieras (No. y Rad DELTA):** N/A
6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
N/A	N/A	\$ 0
TOTAL		\$ 0

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
N/A	N/A	
TOTAL		\$ 0

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
N/A	N/A	
TOTAL		\$ 0

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: (fecha y número de otrosí, tipo de modificación, descripción breve de la misma y cláusula(s) modificada(s): N/A

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCIÓN (SI/NO)
1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes.	SÍ	La ESAL recibió la transferencia monetaria el 26 de diciembre de 2024 e invirtió los recursos exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio.	SÍ
2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto.	SÍ	La ESAL cumplió con la normatividad dispuesta para el Programa Colombia Mayor, atendiendo a los adultos mayores beneficiados con la prestación de los servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en el manual operativo con relación al subsidio indirecto.	SÍ
3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL.	SÍ	La ESAL puso a disposición sus capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo del Programa, entre ellos, el proceso de legalización, reporte de novedades.	SÍ
4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SÍ	La ESAL entregó el subsidio indirecto a los beneficiarios en estado activo en el sistema, de acuerdo con los 12 cupos asignados por Prosperidad Social, mediante Resol. 00184. del 24/01/2023.	SI
5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios	SÍ	La ESAL prestó servicios sociales de	SI



sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.		alimentación, elementos de higiene y salubridad, de acuerdo con los soportes aportados en la respectiva legalización.	
6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros.	SI	La ESAL dispuso de una cuenta bancaria exclusivamente para la administración de las transferencias monetarias por concepto del subsidio indirecto, durante la vigencia del convenio.	SÍ
7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo.	SÍ	La ESAL ejecutó a cabalidad los recursos de los subsidios indirectos que le fueron transferidos. Lo cual se puede evidenciar en los soportes de la legalización presentada.	SI
8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.	SÍ	La ESAL reportó oportunamente las novedades que se presentaron respecto a los beneficiarios del Programa.	SÍ
9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	SÍ	La ESAL ejecutó los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos por Prosperidad Social.	SI
10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del	SÍ	La ESAL participó en las capacitaciones y asistencia técnica	SI



CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL.		programadas por Prosperidad Social, relacionadas con el Convenio	
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SÍ	La ESAL informó a los beneficiarios del Programa sobre los aspectos relacionados con el Convenio.	SI
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SÍ	La ESAL no realizó ningún reporte a Prosperidad Social, lo cual indica que no hubo lugar a la ocurrencia de los hechos que se mencionan.	SÍ
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	SÍ	La ESAL efectuó la legalización de los recursos transferidos.	SI
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este.	SÍ	La ESAL realizó la respectiva legalización de los subsidios indirectos recibidos, aportando los correspondientes soportes.	SI
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales	SÍ	La ESAL aportó extractos bancarios y/o movimientos de la cuenta bancaria durante los trámites de legalización de los subsidios indirectos.	SI



que le presta la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.			
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.	SÍ	A la fecha del presente informe no se solicitó información adicional.	SÍ
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL.	SÍ	La ESAL presentó oportunamente los documentos legales requeridos por Prosperidad Social.	SÍ
18. Al momento de la suscripción de convenio, entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, a efectos de realizar la activación en el sistema de los mismos y en cualquier momento durante la ejecución del convenio, reportar información sobre inscripciones a que haya lugar de conformidad con los cupos asignados, o sobre novedades de fallecimiento o retiro voluntario con el fin de registrar el retiro en el sistema de información.	SÍ	La ESAL entregó a la Entidad la información requerida sobre los beneficiarios, a efectos de realizar la respectiva activación en el sistema.	SÍ
19. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.	SÍ	La ESAL durante la vigencia del convenio, cumplió con los acuerdos pactados en el tratamiento de la información de acuerdo con la normatividad vigente.	SÍ
20. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.	SÍ	La ESAL dispuso sus capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto.	SÍ
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	SI	La ESAL estuvo presta a atender los requerimientos a los que hubo lugar, para la correcta ejecución del convenio	SI



VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	X	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
			X

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

Clase de garantía Y No:	N/A		
Expedida por:			
Fecha de Aprobación:			
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
N/A	\$0	N/A	N/A

- Anexo modificatorio de la Garantía constituido en virtud al otrosí No. N/A

Clase De Garantía Y No:	N/A		
Expedida por:			
Fecha de Aprobación:			
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
N/A	\$0	N/A	N/A

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
	N/A	¿Cuáles?

**X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:**

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO DELTA	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME
1	21 de noviembre de 2024	M-2024-1702-061572	\$ 0
2	31 de enero de 2025	M-2025-1702-017884	\$ 7.840.000

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	X	¿Cuales?


XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	0
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	Valor Inicial del Convenio (A+B)	0
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	Valor final del Contrato (C+D)	0
F	Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)	0
G	Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H)	0
K	Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

- No. de expediente DELTA 2100.75.5.14735.2024-1

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 9 de 10

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remitida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

XIV. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

- Convenio Interadministrativo.
- Copia documento representación legal del CPSAM.
- Copia documento de identificación del Representante Legal.
- Certificación de saldos contables memorando delta No. de radicación: **M-2025-2302-027234 de 05/06/2025**. El Convenio no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.
- Certificación Financiera: **N° 373/2025**, recibido mediante carpeta compartida en Drive por Oficina de Operación de transferencias -GIT Transferencias para vejez. Certificación de pago con cargo a los Registros Presupuestales desembolsos y pagos.
- Relación de pagos y desembolsos realizados al CPSAM con números de CDP: 2824 del 11 de enero 2025.-RP 128124:

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 12 beneficiarios según las Resoluciones 0653 del 13 de abril del 2021 y 00184 del 24 de enero de 2023	\$ 11.520.000
Valor final desembolsado	\$ 7.840.000
Valor ejecutado por el CPSAM	\$ 7.840.000
Valor total de pagos o desembolsos (certificados por el GIT Tesorería N° 373/2025)	\$ 7.840.000
Reintegros efectuados por el CPSAM	\$ 0
Valor pendiente por desembolsar al CPSAM	\$ 0


Relación de desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
Pago No. 1 (único pago del convenio)	26/12/2024	\$ 7.840.000
TOTAL		\$ 7.840.000

LISTADO MENSUAL DE PAGOS A BENEFICIARIOS

La ESAL entregó mensualmente el subsidio indirecto a los beneficiarios en estado activo en el sistema de acuerdo con los 12 cupos asignados por Prosperidad Social, mediante Resol. 00184 del 24/01/2023, como se puede observar a continuación.

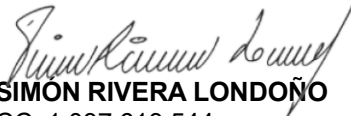
CICLO	BENEFICIARIOS	TOTAL BENEFICIARIOS	VALOR LIQUIDADO
9 (septiembre)	2 = \$ 80.000 8 = \$ 225.000	10	\$ 1.960.000

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 10 de 10

10 (octubre)	2 = \$ 80.000 8 = \$ 225.000	10	\$ 1.960.000
11 (noviembre)	2 = \$ 80.000 8 = \$ 225.000	10	\$ 1.960.000
12 (diciembre)	2 = \$ 80.000 8 = \$ 225.000	10	\$ 1.960.000
TOTAL			\$ 7.840.000

Fuente: Link acceso a Drive CERTIFICADOS FINANCIEROS CPSAM VIGENCIA 2024 suministrado mediante correo electrónico por la Oficina de Operación de transferencias -GIT Transferencias para vejez.

En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual, se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.



SIMÓN RIVERA LONDOÑO

CC: 1.037.613.544

Supervisor – Gerente Regional Antioquia



Prosperidad Social

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO	
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP
Nit:	900.039.533-8
Asociado:	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN JOSÉ
Nit:	890.908.494-2
Entre los suscritos, CAROLINA HOYOS VILLAMIL , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 04 de abril de 2024 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará PROSPERIDAD SOCIAL – FIP por una parte y por la otra, ALEIDA MARIA PEREZ HOYOS , identificado(a) con cédula de ciudadanía número 21.632.707 , obrando en nombre y representación del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN JOSÉ identificado con NIT 890.908.494-2 en su calidad de Representante Legal, facultada de conformidad con los documentos de representacion , quien para efectos del presente documento se denominará la ESAL , hemos acordado celebrar el presente Convenio de colaboración y/o interés público, el cual se registrá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
1.1) Alcance del objeto	Los servicios sociales básicos comprenden lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Plazo:	El plazo de ejecución y vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024 , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones de las partes:	<p style="text-align: center;">A. Obligaciones por parte de la ESAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto. 3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL. 4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación. 5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio. 6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros. 7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo. 8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.



Prosperidad Social

9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.
10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL.
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se pueda verificar la correcta destinación de los recursos, con el fin de no afectar las siguientes transferencias.
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, copia de la certificación bancaria actualizada de dicha cuenta, facturas de compras y demás soportes o documentación solicitada por el supervisor, a efectos de verificar los saldos, las fechas de los giros y de los retiros de los recursos, la correcta destinación de los mismos, entre otras.
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL.
18. Al momento de la suscripción de convenio, entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, a efectos de realizar la activación en el sistema de los mismos y en cualquier momento durante la ejecución del convenio, reportar información sobre inscripciones a que haya lugar de conformidad con los cupos asignados, o sobre novedades de fallecimiento o retiro voluntario con el fin de registrar el retiro en el sistema de información.
19. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.
20. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.

B. Obligaciones por parte de Prosperidad Social

1. Realizar la transferencia de dinero a la ESAL, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial.
2. Remitir a la Subdirección de Contratación, los documentos que soportan la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del convenio, cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL, con el fin de que se incorporen en el archivo de gestión del convenio; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor.
3. Informar a la ESAL sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del programa.
4. Realizar seguimiento del acceso efectivo de los beneficiarios a los servicios sociales básicos de que trata el presente convenio a través de visitas presenciales



Prosperidad Social

	<p>o virtuales y en la periodicidad que se considere de acuerdo con la cantidad de convenios de cada Regional, las cuales nunca podrán tener una periodicidad superior a tres (3) meses; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor.</p> <ol style="list-style-type: none">Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor.Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo o de liquidación unilateral con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.
4) Valor:	<p>El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.</p>
5) Forma de la transferencia del Subsidio indirecta	<p>El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará de forma bimestral, cada dos (2) meses a partir de la legalización de los servicios sociales básicos efectivamente prestados, siempre y cuando la ESAL cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y el Manual Operativo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La periodicidad de los pagos obedece a los trámites operativos necesarios para realizar el efectivo giro de los recursos, a la verificación de cumplimiento de las legalizaciones y a la disponibilidad presupuestal por parte de Prosperidad Social, siendo el interés supremo, el pago oportuno y eficaz a los beneficiarios a través de la ESAL.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto, especialmente a que se cumpla con la legalización de los recursos previamente transferidos.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La legalización consistirá en la entrega de una certificación en la que se indique el valor de los recursos transferidos y las compensaciones si a ello hubiere lugar; esta deberá ser firmada por el representante legal del centro y el contador o su revisor fiscal (cuando aplique), quienes deberán remitirla al supervisor del convenio igualmente para su firma. Los soportes de la legalización tales como facturas, documentos equivalentes y demás, deberán reposar en los archivos documentales de los centros, a disposición del supervisor del convenio para cuando este los requiera; el formato de la certificación será remitido a los centros previamente.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ESAL a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de:</p> <ol style="list-style-type: none">Pago a través de las cuentas bancarias.Pago a través de Billetera virtual. <p>Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a las ESAL, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social.</p>
7) Imputación presupuestal	<p>El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2824 del 11 de enero de 2024, rubro C-4103-1500-32-20-101A-4103076-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES-SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR-IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD- NACIONAL, recurso 10, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.</p>



Prosperidad Social

8) Protocolos de comunicaciones	<p>Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO.</p> <p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO.</p> <p>Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.</p>
9) Cesión	<p>Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.</p>
10) Supervisión	<p>La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, por el Director (a) Regional Antioquia, o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente.</p> <p>Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que las modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 “Vigencia y derogatoria”, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.</p>
11) Inhabilidades e incompatibilidades	<p>Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.</p>
12) Solución de controversias	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo.</p> <p>La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y a la ESAL, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.</p> <p>Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual, la cual debe ser solicitada por el área responsable del convenio. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes se someterán a las leyes nacionales.</p>
13) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para	<p>Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) Reuniones de seguimiento para instar a cualquiera de las partes a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a</p>



Prosperidad Social

la operación de los convenios	<p>los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos.</p> <p>El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.</p>
14) Exclusión de relación laboral	Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre la ESAL , y PROSPERIDAD SOCIAL y el personal que cada una emplee para ejecutar el Convenio.
15) Liberación de responsabilidades	PROSPERIDAD SOCIAL queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma la ESAL , en la ejecución del objeto del convenio.
16) Documentos del convenio	<p>Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los siguientes formatos, para el respectivo trámite contractual:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Constancia de registro en SECOP II2. Certificado de Existencia y Representación Legal3. Documento de identificación del Representante Legal4. Certificado Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal5. Certificado Antecedentes Disciplinarios de la ESAL6. Certificado Antecedentes Fiscales del Representante Legal7. Certificado Antecedentes Fiscales de la ESAL8. Certificado Antecedentes Judiciales del Representante Legal9. Constancia de no encontrarse vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.10. Fotocopia de Registro único Tributario RUT DIAN.11. Resolución 00184 del 24 de enero de 2023 “por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos al Programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor” y las normas que la modifiquen, reemplacen o adicionen.12. El manual Operativo del programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor.
17) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.
18) Indemnidad	Tanto PROSPERIDAD SOCIAL como la ESAL se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El Convenio se ejecutará en el municipio de CAROLINA - ANTIOQUIA . Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal.
20) Notificaciones contractuales	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 # 32-42 torre norte de la ciudad de Bogotá D.C., y para la ESAL en: CL 49 CR 47 58, correo electrónico: aperezhoyos@yahoo.com / alberguesanjose@cpsamsanjose.com
21) Confidencialidad	<p>Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.</p> <p>Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del</p>



Prosperidad Social

	<p>presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. <p>Parágrafo 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.</p> <p>Parágrafo 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.</p>
22) Liquidación	<p>El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, las partes acuerdan que Prosperidad Social tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo bilateral pactado.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p>
23) Causales de terminación	<p>El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días.2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad.3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto.6. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio.7. Por las demás causales señaladas en la ley



Prosperidad Social

	<p>Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes sobre los recursos que se transfirieron que no haya legalizado la ESAL, deberá efectuarse el respectivo reembolso a PROSPERIDAD SOCIAL o a quien este le indique.</p>
24) Suspensión	<p>El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideran pertinente. <p>La justificación de la supervisión se hará constar mediante documento firmado entre el supervisor y la ESAL, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes. Con base en el documento de justificación el Supervisor del Convenio debe solicitar a la Subdirección de Contratación el trámite de este, con el fin que sea aprobada por el ordenador del gasto a través de la Plataforma SECOP II.</p> <p>La reactivación del Convenio se efectuará mediante solicitud del supervisor, que justifique continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, con los soportes documentales del mismo con el fin que se realice el trámite de reactivación en SECOP II.</p>
25) Garantías	<p>Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se considera que, por su tipificación, estimación y asignación del riesgo, no se requiere la constitución de garantía.</p> <p>Lo anterior, por tratarse de un Convenio de colaboración y/o interés público, y que, a su vez, las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto son acciones que no configuran vínculo laboral alguno.</p>
26) Perfeccionamiento y ejecución	<p>El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.</p>
Aprobó: Diana Alexandra Chaves Quiroga - Subdirectora de Contratación.	
Revisó: Claudio Raúl Ibarra Rodríguez – Abogado contratista Subdirección de Contratación	
Elaboró: Juan José Gutiérrez Ramírez - Abogado contratista Subdirección de Contratación	



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1968**

CAROLINA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

30-DIC-1986 CAROLINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0108500-00212741-F-0021632707-20100204

0020621246G 1

27444981



Medellín, 25/08/2025

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "ALBERGUE SAN JOSÉ"** del Municipio de Carolina del Príncipe (Antioquia), obtuvo su personería jurídica por medio de la **Resolución N°105 del 30 de septiembre de 1960**, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental. Es una entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud. NIT. 890.908.494-2, ubicado en la calle 49 47- 58, calle Humareda, Tel. 604 8634047, correo. aperezhoyos@yahoo.com; c.b.acarol@hotmail.com

Mediante **Resolución N°2024060243994 del 15 de julio de 2024**, se aprueba reforma total de estatutos, incluyendo cambio de razón social, quien en adelante se denominará **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "ALBERGUE SAN JOSE"**.

La representación legal la ejerce la Directora Ejecutiva, cargo que en la actualidad ocupa la señora **ALEYDA MARIA PEREZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°21.632.707 de Carolina, inscrita mediante Resolución N°0209 del 26 de enero de 2004.

Cordialmente,

MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

Se pagan los derechos de certificación por valor de \$14.000

AARANGOR



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030238665





MEMORANDO

PARA: Diana Carolina Duarte Jaramillo
 Coordinador
 GIT COLOMBIA MAYOR

DE: GIT CONTABILIDAD

ASUNTO: Solicitud Expedición Certificación de Saldos Contables. Convenios de Colaboración y/o Interés Público Centros de Protección al Adulto Mayor - CPSAM Vigencia 2024, pagadas el 26/12/2024 con memorando M-2024-4400-070580.

Cordial saludo,

Dando respuesta a la solicitud enviada mediante memorando delta **M-2025-4422-024880-GD** del 27 de mayo de 2025, me permito informar con corte a la fecha de expedición de la presente certificación que los terceros relacionados a continuación no presenta saldos contables pendientes de legalizar y/o partidas por conciliar.

NO. CONVENIO	No. NIT	RAZÓN SOCIAL	SALDO CONTABLE
536-2024	890980054	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "CASA DE LOS ABUELOS"	0,00
539-2024	800059275	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ABUELITO	0,00
546-2024	890203312	HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA	0,00
548-2024	804008547	FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA	0,00
568-2024	804004842	CENTRO GERONTOLÓGICO Y VIDA LUISA MARCELINA DE MOGOTES SANTANDER	0,00
571-2024	900123055	FUNDACIÓN HOJAS DE OTOÑO	0,00
574-2024	890908494	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN JOSÉ	0,00
589-2024	829000898	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR LA MILAGROSA DE LOS BARRIOS NOR - ORIENTALES DE BARRANCABERMEJA	0,00
590-2024	829001778	ASOCIACIÓN DE ANCIANOS CASA DE LA MISERICORDIA DE BARRANCABERMEJA	0,00
612-2024	891800259	HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
614-2024	900595819	FUNDACIÓN SAN ALFONSO MARIA DE LIGORIO	0,00
616-2024	891800538	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN	0,00
618-2024	890000394	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE ARMENIA	0,00
621-2024	891412284	HOGAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO	0,00
623-2024	891408571	CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE - C.B.A. SAN JOSE)	0,00
625-2024	891409699	FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA "BETSABE ARBELAEZ"	0,00
631-2024	890702387	HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS DEL LÍBANO TOLIMA	0,00
647-2024	890000972	FUNDACIÓN HOGAR ANITA GUTIERREZ DE ECHEVERRI	0,00
648-2024	890001326	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL CARMEN	0,00
651-2024	800236965	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE SOATA	0,00
659-2024	890704494	CONGREGACIÓN HOGAR DEL ANCIANO SAN JOSE DE LA MONTAÑA	0,00
660-2024	890706370	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DE NATAGAIMA TOLIMA	0,00
661-2024	890703802	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	0,00
663-2024	890981810	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN PEDRO APOSTOL"	0,00
664-2024	890981109	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO"	0,00
665-2024	890980744	ASOCIACIÓN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "GILBERTO JARAMILLO MESA DONMATIAS"	0,00
667-2024	800086566	FUNDACIÓN GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO	0,00
668-2024	890982148	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"	0,00
683-2024	891857844	MUNICIPIO DE EL COCUY	0,00
686-2024	800074859	MUNICIPIO DE CHISCAS	0,00
690-2024	890702017	CBA SAN MARTIN DE PORRES	0,00
691-2024	890983736	MUNICIPIO DE SABANALARGA	0,00
692-2024	890984186	MUNICIPIO DE VALPARAISO	0,00
694-2024	890981000	MUNICIPIO DE PUERTO NARE (CENTRO DIA EL BUEN SAMARITANO)	0,00
695-2024	890981000	MUNICIPIO DE PUERTO NARE (JESUS DE NAZARETH)	0,00
697-2024	890981080	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN BARTOLOME	0,00
698-2024	890000864	CBA MONSEÑOR JESUS MARTINEZ VARGAS	0,00
699-2024	890981505	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JUAN DE DIOS	0,00
700-2024	890980538	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	0,00
701-2024	890980719	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO AMPARO LA MERCED YARUMAL	0,00
703-2024	890980143	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE TITIRIBI	0,00
704-2024	890906553	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "ANTONIO ROLDAN BETANCUR"	0,00
710-2024	900048110	CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR	0,00
716-2024	890807483	FUNDACION PROTECCION AL ADULTO MAYOR MEJIA BOTERO	0,00
721-2024	800020591	FUNDACION AMPARO SAN JOSE	0,00
724-2024	801003522	FUNDACIÓN HERNÁN MEJIA MEJÍA	0,00
727-2024	891200512	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD	0,00
728-2024	890907058	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA	0,00
730-2024	860007314	CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	0,00
733-2024	890201317	ASILO SAN RAFAEL	0,00
736-2024	892400442	FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	0,00
737-2024	811007739	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DELCARMEN	0,00
805-2024	800124716	ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA	0,00
808-2024	860530255	FUNDACION EL ATARDECER	0,00
809-2024	832005956	FUNDACION CENTRO SOCIAL SAN JOSE	0,00
811-2024	890907056	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "EDUARDO ESCOBAR MEJÍA"	0,00
812-2024	890984475	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL" DE GUATAPE	0,00
813-2024	890984069	HOGAR SANTA TERESA JORNET DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
814-2024	890981332	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA	0,00
815-2024	890906210	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN JOSÉ"	0,00
817-2024	890980849	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	0,00
818-2024	890985819	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA	0,00
819-2024	890980085	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	0,00
821-2024	800181601	CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DIVINO NIÑO JESUS	0,00
824-2024	891500742	CASA DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA	0,00
826-2024	899999707	MUNICIPIO DE NILO	0,00
829-2024	890680236	MUNICIPIO DE APULO	0,00

Sandra Leonor Blanco Calderón
 Firmado digitalmente por Sandra Leonor Blanco Calderón
 Fecha: 2025.06.05 17:18:57 -05'00'

Sandra Leonor Blanco Calderon
 Profesional Especializado

Desea adjuntar documento: NO

Copia: Haensch Edward Gomez Huepa - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Alba Melida Rincon Guerrero - GIT CONTABILIDAD

Copia: Adriana Del Carmen Naranjo Espitia - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Jairo Fernando Contreras Gutierrez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

Elaboró: Sandra Leonor Blanco Calderon

Revisó: Sandra Leonor Blanco Calderon



CERT 373 / 2025

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. 574-2024**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN JOSE, NIT. 890908494**, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01-003	128124	517986424	26/12/2024	7.840.000	0	7.840.000	414143001414	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			574-2024	7.840.000	0	7.840.000		

Se aclara que, el Registro Presupuestal 128124, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación.

La presente certificación se expide a los nueve (09) días del mes de julio de 2025, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante oficio M-2025-4422-024831 de La Dirección de Transferencias Monetarias GIT COLOMBIA MAYOR y los registros presupuestales allí relacionados, los cuales se adjuntan a la presente certificación y forman parte integral de la misma.

JESUS
OSWALDO
VELASCO LOPEZ

Firmado digitalmente
por JESUS OSWALDO
VELASCO LOPEZ
Fecha: 2025.07.16
13:47:52 -05'00'

JESÚS OSWALDO VELASCO LÓPEZ
Profesional Especializado - GIT Tesorería – Oficina Financiera

Elaboró:
Luis Roberto Suarez Marentes
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Revisó:
MARTHA CECILIA
CÁRDENAS ANGARITA
Martha Cecilia Cárdenas Angarita
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Aprobó:
Jesús Oswaldo Velasco López
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHrsuarez LUIS ROBERTO SUAREZ MARENTES
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
 Fecha y Hora Sistema: 2025-06-27-3:10 p. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	Número de Compromiso:	128124	Valor Total:	402.985.000,00	Saldo por pagar:	395.145.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	890908494	Tercero:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	Número:	M-2024-4400-070580	Fecha:	20/12/2024 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO CICLO 9.10.11 Y 12 M-2024-4400-070580						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO	
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO		CODIGO
				583024	7.840.000,00	517986424	2024-12-26	7.840.000,00		7.840.000,00	4.14143E+11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2024-4400-070580	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO CICLO 9.10.11 Y 12 M-2024-4400-070580

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas